

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,790	59,970
1 Dólar canadiense .....	55,565	55,732
1 Franco francés nuevo .....	12,187	12,223
1 Libra esterlina .....	166,464	166,965
1 Franco suizo .....	13,775	13,816
100 Francos belgas .....	120,459	120,821
1 Marco alemán .....	14,940	14,984
100 Liras italianas .....	9,601	9,629
1 Florin holandés .....	16,627	16,677
1 Corona sueca .....	11,587	11,621
1 Corona danesa .....	8,614	8,639
1 Corona noruega .....	8,358	8,383
1 Marco finlandés .....	18,573	18,628
100 Chelines austríacos .....	231,483	232,179
100 Escudos portugueses .....	207,535	208,159

MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las siguientes guías de la Editorial Everest: «Almería», «Burgos», «Toledo», «Navarra», «Asturias», «Murcia» y «Mallorca».*

Vista la instancia presentada por Editorial Everest, con fecha 16 del pasado junio, solicitando se declaren «Libro de Interés Turístico» las guías: «Almería», de B. Martín del Rey; «Burgos», de Felipe Fuente; «Toledo», de Francisco Zarco Moreno; «Navarra» de Jaime del Burgo; «Asturias», de Antonio Viñayo; «Murcia», de José Ballester Nicolás, y «Mallorca», de Juan Bonet, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las anteriormente mencionadas guías publicadas por Editorial Everest.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de julio de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 18 de abril de 1967, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús y don Sebastián Labarta Cardesa y don Santiago Aragües Marco contra resolución de este Ministerio de fecha 16 de abril de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús y don Sebastián Labarta Cardesa y don Santiago Aragües Marco, representados por el Procurador don Francisco Guerra Reino, bajo la dirección del Letrado don Francisco Forradellas Ollé, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro sobre sanción, se ha dictado con fecha dieciocho de abril

de mil novecientos sesenta y siete por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso invocado por la representación de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jesús y don Sebastián Labarta Cardesa y don Santiago Aragües Marco contra la multa de diez mil pesetas con carácter solidario, como autores de falta muy grave, a los efectos de reglamentación de la vivienda, y a que dichos señores realicen a su cargo en el plazo de tres meses las obras de acomodación al proyecto, y debemos declarar y declaramos tales resoluciones válidas y subsistentes como conformes a derecho, precisando las obras a realizar por los recurrentes como: construcción de cámaras de aire y tabiques de áticos, fachada posterior y patios interiores; poner peldaños de granito artificial en locales comerciales y bajada al local donde se encuentra la máquina del ascensor; realizar las ventanas despendas que no se han construido; dar alicatados y a escaleras las dimensiones del proyecto; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de otro orden a que hubiere lugar y, en su caso, el ejercicio de las acciones que fueran pertinentes, sin costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1967.—P. D., Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 17 de agosto de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada, II grupo, sitas en la calle San Quintín, parcela 45, del prado Tornero, de San Lorenzo del Escorial (Madrid), propiedad de don Sebastián Rodríguez Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Sebastián Rodríguez Rodríguez para la descalificación de las dos viviendas de renta limitada, II grupo, sitas en la calle de San Quintín, parcela 45, del prado Tornero, de San Lorenzo del Escorial (Madrid), amparadas en el expediente M-37 (5673).

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de renta limitada, II grupo, sitas en San Lorenzo del Escorial, (Madrid), en la calle San Quintín, parcela 45, del prado Tornero, solicitada por su propietario, don Sebastián Rodríguez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1967.—P. D., Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se adjudican las obras de construcción con elementos prefabricados de 166 viviendas desmontables y su montaje en la cuenca minera de Asturias.*

A la vista del acta del concurso público celebrado en Oviedo el día 28 de junio de 1967 para la contratación de las obras de construcción y montaje de 166 viviendas prefabricadas a instalar en zonas próximas a los grupos de viviendas para mineros afectados por las reparaciones y mejoras que prevé el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 7 de agosto de 1967, ha resuelto adjudicar las obras indicadas a la firma «Agromán, Empresa Constructora, S. A.» en la cantidad ofertada de treinta y seis millones setecientos nueve mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos (36.709.432,59), con sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones elaborados al respecto.

Una vez que la firma adjudicataria haya consignado una fianza definitiva por importe de un millón cuatrocientas sesenta y ocho mil trescientas setenta y siete pesetas con treinta céntimos (1.468.377,30) a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, será formalizada la contratación de las obras mediante escritura pública, de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Madrid, 10 de agosto de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Puig de la Bellacasa.